

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para su admisión.
Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 4 de agosto de 2022.
La secretaria,

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1239

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda y habiendo sido inadmitida la misma por no encontrarse ajustada a los parámetros legales, advierte el Despacho que los yerros señalados en el auto proferido el 18 de julio de 2022, no fueron subsanados por la parte demandante; razón por la cual resulta procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, **DEVUÉLVANSE** a la parte interesada los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Por secretaría, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 129 DE HOY 5 DE AGOSTO DE 2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretario.</p>
--

01

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afd6b38ec6a1442a276d8ce2a763a66b7ff30736a436d6f878887ab30945023**

Documento generado en 04/08/2022 02:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>